

## *Declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero*

Les recordamos mediante la presente comunicación, que le próximo día 31 de marzo del 2014 finaliza el plazo de presentación del **MODELO 720, DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO**. Seguidamente les resumimos esta nueva obligación de información.

### Sujetos pasivos obligados a presentar la declaración

- Personas físicas y jurídicas residentes en territorio español.
- Los establecimientos permanentes en territorio español de entidades no residentes.
- Las entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidades de Bienes, herencias yacentes).
- Personas titulares, representantes, autorizados o beneficiarios de cuentas financieras situadas en el extranjero, valores, derechos, seguros, rentas vitalicias o temporales, bienes inmuebles o cualquier derecho que recaiga sobre los mismos.

### Información a suministrar a la Administración Tributaria

La normativa divide en 3 grandes apartados la información que se tiene que aportar a la Administración en función de la naturaleza del bien.

1. **Cuentas corrientes, de ahorro, imposiciones a plazo y cuentas de crédito situadas en el extranjero.**
2. **Valores, derechos, seguros y rentas depositados, gestionados u obtenidos en el extranjero.**
3. **Bienes inmuebles situados en el extranjero.**

### Contribuyentes que presentaron la declaración en el ejercicio 2.012

Aquellas personas que ya presentaron la declaración el año pasado, sólo vendrán obligadas a presentar una nueva declaración cuando el saldo conjunto de alguno de los tres bloques anteriores se haya visto incrementado en un importe superior a 20.000 euros.

En todo caso, será obligatoria su presentación en el supuesto de bienes declarados con anterioridad que hayan sido transmitidos o cancelados. Por ejemplo venta de valores, cancelación de cuentas bancarias, etc.

### Consecuencias del incumplimiento de la obligación

En caso de no presentar la declaración, o ésta se presentase de forma incompleta, falsa o inexacta, la sanción sería de 5.000€ por cada dato o conjunto de datos inexactos, con un mínimo de 10.000€.

En el supuesto de presentar la declaración fuera del período voluntario sin requerimiento previo de la administración, la sanción sería de 100€ por cada dato o conjunto de datos de cada elemento patrimonial individualmente considerado, con un mínimo de 1.500€.

---

Si presentó la declaración en el ejercicio anterior,  
debe revisar si ha tenido modificaciones que le  
obliguen a presentar la declaración este año

---

© 2014 **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL**. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL**.